



## IMPUESTOS EN BOLIVIA

### SISTEMA TRIBUTARIO:

El Sistema Tributario determina el concepto y la clasificación de los tributos en Bolivia.

Los tributos son las obligaciones en dinero que el Estado impone con el objeto de obtener recursos, que le permitan satisfacer las necesidades de la población boliviana mejorando su calidad de vida.

### CLASIFICACIÓN:

Los tributos se clasifican en: impuestos, tasas, contribuciones especiales y Patentes Municipales.

En Bolivia, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas se constituye en la autoridad fiscal competente; siendo responsable de la formulación y diseño de políticas para la obtención de recursos para el Estado, a través de tributos. Dicho Ministerio rige a la Administración Tributaria nacional, conformada por el Servicio de Impuestos Nacionales y la Aduana Nacional de Bolivia, quienes recaudan, fiscalizan y garantizan la correcta aplicación de las normas; facilitando a los contribuyentes el pago de sus impuestos.

### IMPUESTO:

El impuesto es un aporte en dinero que se realizan las personas de acuerdo a la actividad económica que realizan. Éste permite al Estado contar los recursos necesarios para desarrollar programas y obras que mejoren la calidad de vida de los bolivianos y bolivianas.

### BENEFICIOS:

El Estado Plurinacional de Bolivia redistribuye los recursos generados por la recaudación de impuestos a diferentes sectores, con el fin de atender las diferentes necesidades y demandas de la población. Así, los servicios de salud, la educación, programas sociales, infraestructura, seguridad, proyectos de desarrollo productivo y tecnológico, entre otros; son posibles gracias a los impuestos.





Por tanto, el asumir con responsabilidad el deber ciudadano de tributar permitirá sostener los gastos de nuestra casa, Bolivia.

## QUIEN DEBEN PAGAR:

La contribución por motivo de impuestos se realiza en correspondencia a los ingresos de cada persona o institución, debiendo tributar en proporción a su capacidad económica como lo establece la Ley. El impuesto debe ser pagado por las personas denominadas contribuyentes, que pueden ser:

**Personas Naturales:** Son hombres y mujeres que tienen un negocio propio o ejercen su profesión, por ejemplo: el plomero, el médico, el abogado, etc.

**Personas Jurídicas:** Son las que se forman cuando varias personas se unen en una empresa o sociedad para emprender una actividad económica determinada.

Ya sean personas naturales o jurídicas deben inscribirse en los registros del Servicio de Impuestos Nacionales, para poder cumplir con sus obligaciones tributarias.

## DIVISIÓN DE LOS IMPUESTOS EN BOLIVIA

### 1. RÉGIMEN GENERAL

Al Régimen General corresponden todas y todos los contribuyentes que tengan su Número de Identificación Tributaria y emitan la factura correspondiente.

Las y los contribuyentes serán:

- a)** Personas Naturales: Personas que generalmente ejercen profesiones liberales u oficios, así también, anticretistas, ahorristas y otros.
- b)** Empresas Unipersonales: Personas naturales que realizan actividades económicas empresariales.
- c)** Personas Jurídicas: Son empresas identificadas por una razón social, son sociedades conformadas de acuerdo al Código de Comercio (con acta de constitución o testimonio) o de acuerdo al Código Civil (asociaciones, fundaciones, entre otros).





## 1.1. IVA (Impuesto al Valor Agregado)

El valor agregado es el valor adicional que adquieren los bienes o servicios al ser transformados durante el proceso productivo. En otras palabras, el valor económico que un determinado proceso productivo añade a las materias primas utilizadas en la producción.

El Impuesto al Valor Agregado se paga por todas las ventas de bienes, por los contratos de obras, por los contratos de prestación de servicios y por las importaciones realizadas.

### ¿QUÉ GRAVA?

- Ventas habituales de bienes muebles.
- Alquiler y subalquiler de bienes muebles e inmuebles.
- Servicios en general y contratos de obra.
- Importaciones definitivas.
- Arrendamiento financiero (leasing) con bienes muebles.

### ¿QUIÉNES PAGAN?

Personas naturales ó jurídicas que realicen las operaciones mencionadas anteriormente.

### ¿QUIÉNES NO PAGAN?

Actividades exentas:

- Exportaciones
- Importaciones "bonafide" hasta 1.000 dólares americanos.
- La cesión de bienes o activos sujetos a proceso de titularización a cargo de sociedades titularizadoras.
- Transferencia de cartera.
- Transferencias con valores de oferta pública.

Otros conceptos:





- Exportaciones
- Venta de servicios turísticos y hospedaje a turistas extranjeros
- Actividades culturales de artistas nacionales en escenarios Municipales ó Estatales
- La venta de libros y publicaciones estatales
- El transporte internacional

### ¿CUÁL ES LA ALÍCUOTA?

13%. Se aplica este porcentaje a las compras y ventas

### ¿QUÉ FORMULARIOS SE DEBEN UTILIZAR?

- Form. 200
- Form. 210, para exportadores que solicitan devolución impositiva.
- Boleta de pago 1000 (\*)

### ¿CUÁNDO SE DEBE PAGAR?

- Mensual de acuerdo al vencimiento, según el último dígito del (NIT).

## 1.2. IT (Impuesto a las Transacciones)

### ¿QUÉ GRAVA?

Ingreso bruto devengado y obtenido por el ejercicio de cualquier actividad lucrativa o no, que incluye:

- Comercio
- Industria.
- Profesión.
- Oficio.
- Alquiler de bienes.
- Obras y servicios.
- Transferencia a título gratuito de bienes muebles, inmuebles y derechos.





## ¿QUIENES PAGAN?

Todas las personas naturales o jurídicas que realicen las actividades señaladas anteriormente.

Empresas públicas y privadas, sociedades con o sin personería jurídica, también se incluyen las empresas unipersonales.

## ¿QUIÉNES NO PAGAN?

- Trabajo personal en relación de dependencia.
- Desempeño de cargos públicos.
- Exportaciones.
- Servicios prestados por el Estado Plurinacional, Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales.
- Intereses de depósitos en cajas de ahorro, plazo fijo y cuenta corriente.
- Establecimientos educacionales privados de enseñanza con plan oficial.
- Venta de libros, diarios, publicaciones informativas, periódicos y revistas.
- Contempladas en la ley de Mercado de Valores, así como cuotas de capital.
- Servicios prestados por Representaciones Diplomáticas.
- Compra/venta de minerales, metales, petróleo y gas natural en el mercado interno, siempre que sea destinado a la exportación.
- Transferencia de cartera.
- Actividades culturales de artistas nacionales en escenarios estatales ó municipales.
- La cesión de bienes o activos sujetos a procesos de titularización a cargo de sociedades titularizadoras.

## ¿CUÁL ES LA ALÍCUOTA?

3% del monto de la transacción.





## ¿QUÉ FORMULARIOS SE DEBEN UTILIZAR?

- Form. 400 Transacciones habituales.
- Form. 410 (\*) Retenciones.
- Form. 440 (\*) Retenciones de agencias de viaje.
- Form. 430 Para transferencias a título gratuito y venta de: inmuebles, motonaves, aeronaves, cuotas de capital y otros bienes (Sólo 1ra. venta o ventas posteriores de bienes registrables pertenecientes al activo del contribuyente).
- Boleta de Pago 1000 (\*)

## ¿CUÁNDO SE DEBE PAGAR?

- Mensual de acuerdo al vencimiento, según el último dígito del NIT.
- 10 días hábiles posteriores a la fecha (Declaratoria de Herederos, Minuta de transferencia o anticipo de legítima).

### 1.3. IUE (Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas)

#### 1.3.1. Empresas

##### ¿QUÉ GRAVA?

Utilidad neta (Utilidad bruta menos gastos deducibles)

##### ¿QUIENES PAGAN?

Empresas públicas y privadas, inclusive las unipersonales.

##### ¿QUIÉNES NO PAGAN?

- Gobierno Nacional
- Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales.
- Universidades Públicas.





- Asociaciones, fundaciones e instituciones sin fines de lucro autorizadas legalmente.
- Nuevas industrias establecidas en la ciudad de El Alto.

### ¿CUÁL ES LA ALÍCUOTA?

25%, sobre utilidades netas

### ¿QUÉ FORMULARIOS SE DEBEN UTILIZAR?

- Form. 500 para empresas obligadas a llevar registros contables.
- Form. 605 para presentación de estados financieros ó memoria anual.
- Form. 520 para empresas no obligadas a llevar registros contables.
- Form. 560 para empresas de El Alto - promoción económica.
- Form. 501 para transportistas.
- Boleta de pago 1000 (\*)
- Form. 570(\*) retenciones

### ¿CUÁNDO SE DEBE PAGAR?

Anual hasta 120 días posteriores al cierre de gestión fiscal.

#### 1.3.2. Profesionales liberales u oficios

### ¿QUÉ GRAVA?

Utilidad presunta, 50% del monto total de los ingresos percibidos, deducido el IVA.

### ¿QUIENES PAGAN?

Personas naturales que ejercen profesiones liberales u oficios en forma independiente, incluyendo Notarios de Fe Pública,







Oficiales de Registro Civil, Comisionistas, Factores, Corredores de Comercio.

### ¿QUIÉNES NO PAGAN?

- Profesiones liberales u oficios desarrollados en relación de dependencia.
- Actividades culturales de artistas nacionales en escenarios estatales ó municipales.

### ¿CUÁL ES LA ALÍCUOTA?

25%, sobre utilidad neta presunta

### ¿QUÉ FORMULARIOS SE DEBEN UTILIZAR?

- Form. 510
- Form. 110 para detalle de facturas (gastos personales de la gestión a declararse)
- Boleta de Pago 1000 (\*)

### ¿CUÁNDO SE DEBE PAGAR?

Anual, hasta 120 días posteriores al cierre de su gestión Fiscal.

#### 1.3.3. Beneficiarios del exterior

### ¿QUÉ GRAVA?

- Utilidades de fuente boliviana remitidas al exterior.
- Actividades parcialmente realizadas en el país.

### ¿QUIENES PAGAN?







- Personas naturales y jurídicas que remitan dichas rentas.
- Sucursales de empresas que efectúan actividades parciales en el país.

### **¿QUIÉNES NO PAGAN?**

No hay exenciones

### **¿CUÁL ES LA ALÍCUOTA?**

Tasas efectivas:

- 12,5 %, para remesas al exterior por rentas de fuente boliviana.
- 4 %, para actividades parcialmente realizadas en el país.
- 1,5 %, para remesas al exterior actividades parcialmente realizadas en el país

### **¿QUÉ FORMULARIOS SE DEBEN UTILIZAR?**

- Form. 530, para beneficiarios del exterior.
- Form. 541, para actividades parcialmente desarrolladas en el país (Art. 42 D. S. 24051)
- Form. 550 para remesas por actividades parcialmente desarrolladas en el país (Art. 43 D. S. 24051).
- (\*) Boleta de pago 1000
- (\*) Boleta de pago 3050

### **¿CUÁNDO SE DEBE PAGAR?**

Mensual, de acuerdo al vencimiento, según el último dígito del NIT.





### 1.3.4. Alícuota Adicional AI (IUE) Mineras

#### ¿QUÉ GRAVA?

Las Utilidades adicionales originadas por las condiciones favorables de precios de los minerales y metales.

#### ¿QUIENES PAGAN?

Las empresas mineras.

#### ¿QUIÉNES NO PAGAN?

Las Cooperativas Mineras.

#### ¿CUÁL ES LA ALÍCUOTA?

12.5 % Sobre el (IUE)

#### ¿QUÉ FORMULARIOS SE DEBEN UTILIZAR?

- Form. 585 (\*): Alícuota adicional al (IUE) consolidado
- Form. 587(\*): Alícuota adicional al (IUE), mensual.
- Form. 588(\*): Determinación de la Alícuota adicional al (IUE).

#### ¿CUÁNDO SE DEBE PAGAR?

Anual hasta los 120 días posteriores al cierre de su gestión fiscal.

### 1.3.5. (IUE) financiero





### ¿QUÉ GRAVA?

Excedente al 13 % del Coeficiente de Rentabilidad, respecto del patrimonio neto.

### ¿QUIENES PAGAN?

Entidades bancarias y no bancarias, reguladas por la ASFI.

### ¿QUIÉNES NO PAGAN?

Entidades bancarias y no bancarias, reguladas por la ASFI.  
Bancos de segundo piso.

### ¿CUÁL ES LA ALÍCUOTA?

12.5 %.

### ¿QUÉ FORMULARIOS SE DEBEN UTILIZAR?

Form. 515 (\*).

### ¿CUÁNDO SE DEBE PAGAR?

Anual hasta los 120 días posteriores al cierre de su gestión fiscal.

## 1.4. RC-IVA (Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado)

### 1.4.1. Contribuyentes en relación de dependencia

#### ¿QUÉ GRAVA?

- Sueldos y salarios de los dependientes.
- Jornales, sobresueldos, horas extras, bonos, dietas, etc.
- Viáticos según escala.





### ¿QUIENES PAGAN?

- Todos los empleados del sector público o privado a través del agente de retención (empleador).

### ¿QUIÉNES NO PAGAN?

Personas Naturales que perciban:

- Aguinaldos.
- Beneficios sociales.
- Subsidios.
- Otros similares.
- Rentas de jubilación y pensiones de vejez.
- Viáticos sujetos a rendición.

### ¿CUÁL ES LA ALÍCUOTA?

13%, sobre la diferencia de los ingresos y las deducciones permitidas.

### ¿QUÉ FORMULARIOS SE DEBEN UTILIZAR?

- Form. 608(\*) RC-IVA agentes de retención.
- Form. 110(\*) detalle de facturas.
- Form. 604(\*) retenciones.
- Boleta de Pago 1000 (\*).

### ¿CUÁNDO SE DEBE PAGAR?

Solo en los meses que exista impuesto retenido. De acuerdo al vencimiento, según el último dígito del NIT.

#### 1.4.2. Contribuyentes directos





## ¿QUÉ GRAVA?

- Alquileres.
- Intereses de depósitos en cajas de ahorro a plazo fijo y cuenta corriente.
- Honorarios directores de S.A. y Síndicos.
- Sueldos del personal contratado localmente por misiones diplomáticas, organizaciones internacionales y gobiernos extranjeros.
- Ingresos de personas contratadas por el sector público (consultores)
- Anticréticos (presunto)

## ¿QUIENES PAGAN?

Todas las personas naturales y sucesiones indivisas que obtengan ingresos por las actividades señaladas anteriormente.

## ¿QUIÉNES NO PAGAN?

- Personas naturales y sucesiones indivisas alcanzadas por el IUE.
- Los intereses generados por DPF colocadas en moneda nacional en UFVs mayores de 30 días.
- Intereses generados por depósitos a plazo fijo colocados a un plazo mayor o igual a tres años.
- Funcionarios diplomáticos, personal oficial y empleados extranjeros de Organismos Internacionales, Misiones Diplomáticas e instituciones oficiales extranjeras.

## ¿CUÁL ES LA ALÍCUOTA?

13%, sobre el monto total de ingresos percibidos.

## ¿QUÉ FORMULARIOS SE DEBEN UTILIZAR?

- Form. 610 RC-IVA Contribuyente Directo





- Form. 110 detalle de facturas
- Boleta de Pago 1000 (\*)

### **¿CUÁNDO SE DEBE PAGAR?**

Trimestral, del 1° al 20 del mes siguiente al trimestre declarado.

#### **1.5. ICE (Impuesto a los Consumos Específicos)**

##### **¿QUÉ GRAVA?**

Ventas en el mercado interno e importaciones definitivas de bienes para consumo final:

- Cigarrillos y tabacos.
- Bebidas refrescantes.
- Bebidas alcohólicas.
- Alcoholes sin desnaturalizar.
- Vehículos automóviles.

##### **¿QUIENES PAGAN?**

- Los fabricantes (personas naturales o jurídicas vinculadas económicamente).
- Los que comercialicen y/o distribuyan al por mayor.
- Los que encomienden la elaboración o fabricación.
- Las personas naturales o jurídicas que realicen importaciones.

##### **¿QUIÉNES NO PAGAN?**

- Los distribuidores al por menor.
- Los bienes importados por misiones diplomáticas o sus miembros.
- Las exportaciones.
- Los vehículos para transporte de pasajeros o mercancías.
- Los automóviles para servicios de salud y seguridad.
- Los alcoholes desnaturalizados que posean contenido de colorantes, productos químicos, kerosene, gasolina, etc.





## ¿CUÁL ES LA ALÍCUOTA?

Varía en función del bien:

- Alícuotas porcentuales sobre el precio neto de las ventas.
- Alícuotas específicas por unidad de litro comercializado.

## ¿QUÉ FORMULARIOS SE DEBEN UTILIZAR?

- Form. 650 - 651
- Form. 630 para movimiento de materias primas, productos terminados contabilizados sobre ventas netas (productores de bebidas refrescantes).
- Form. 185 para movimiento de materias primas, productos terminados contabilizados sobre ventas netas (productores de bebidas alcohólicas).
- Boleta de Pago 1000 (\*)
- Boleta de Pago 1050 Bebidas Alcohólicas.

## ¿CUÁNDO SE DEBE PAGAR?

Mensual de acuerdo al vencimiento, según el último dígito del NIT, hasta el día 20 del mes siguiente al período declarado.

### 1.6. TGB (Transmisión Gratuita de Bienes)

#### ¿QUÉ GRAVA?

Transmisiones gratuitas de bienes registrables.

#### ¿QUIENES PAGAN?

Los beneficiarios de herencias, sucesiones, testamentos, anticipos de legítima y donaciones.







## ¿QUIÉNES NO PAGAN?

- Gobierno Nacional.
- Gobiernos Departamentales.
- Gobiernos municipales.
- Asociaciones, fundaciones o instituciones sin fines de lucro autorizadas legalmente.
- Beneméritos de la Patria.

## ¿CUÁL ES LA ALÍCUOTA?

1%	Padres, hijos y cónyuge
10%	Hermanos y descendientes
20%	Colaterales, legatarios

## ¿QUÉ FORMULARIOS SE DEBEN UTILIZAR?

- Form. 692 (\*) Inmuebles.
- Form. 695 (\*) Vehículos y otros.

## ¿CUÁNDO SE DEBE PAGAR?

Hasta los 90 DÍAS después de la sucesión.

Entre PERSONAS VIVAS dentro de los 5 DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha de nacimiento del hecho imponible.

### 1.7. ISAE (Impuesto a las Salidas Aéreas al Exterior)

#### ¿QUÉ GRAVA?

Salidas al exterior vía aérea.

#### ¿QUIENES PAGAN?

Los bolivianos y extranjeros residentes en el país.





## ¿QUIÉNES NO PAGAN?

- Los diplomáticos o consulares con pasaportes Tipo "A", visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Los miembros de las delegaciones deportivas que cumplan actividades en representación oficial del país en el exterior previa certificación del Viceministerio de Deportes.
- La tripulación de los vuelos comerciales al exterior, debidamente autorizada.

## ¿CUÁL ES LA ALÍCUOTA?

Para la gestión 2015 es de Bs266.- Monto que se actualiza cada año.

## ¿QUÉ FORMULARIOS SE DEBEN UTILIZAR?

Pasajero: Ninguno

Agente de Percepción: Form. 272

## ¿CUÁNDO SE DEBE PAGAR?

- Cada vez que compre un Boleto al exterior vía aérea
- De acuerdo al vencimiento, según el último dígito del NIT

### 1.8. IEHD (Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados)

#### ¿QUÉ GRAVA?

La importación y comercialización en el mercado interno de hidrocarburos y sus derivados.

#### ¿QUIENES PAGAN?

Personas naturales o jurídicas que importen y comercialicen hidrocarburos y sus derivados.





### **¿CUÁL ES LA ALÍCUOTA?**

Tasas específicas por litro, actualizables anualmente.

### **¿QUÉ FORMULARIOS SE DEBEN UTILIZAR?**

Form. 920-1.  
Boleta de Pago 2050-1

### **¿CUÁNDO SE DEBE PAGAR?**

Mensual de acuerdo al vencimiento, según el último dígito del NIT.

## **1.9. IDH (Impuesto Directo a los Hidrocarburos)**

### **¿QUÉ GRAVA?**

Producción de hidrocarburos en todo el territorio nacional.

### **¿QUIENES PAGAN?**

Toda persona natural o jurídica, pública o privada, que produzca hidrocarburos en cualquier punto del territorio nacional.

### **¿QUIÉNES NO PAGAN?**

Los volúmenes de gas destinados al uso social y productivo en el mercado interno.

### **¿CUÁL ES LA ALÍCUOTA?**

32 % sobre el total de los volúmenes de hidrocarburos medidos en el punto de fiscalización (Boca de pozo)





## ¿QUÉ FORMULARIOS SE DEBEN UTILIZAR?

- Form. 8130 (DD.JJ. IDH).
- Form. 8131 (Petróleo).
- Form. 8132 (Gas natural).
- Form. 8133 (GLP).
- Form. 8134 (Facturas).
- Form. 8136 (Asignación petróleo).
- Form. 8137 (Precios gas natural mercado externo).
- Form. 8138 (Asignación gas natural).
- Form. 8139 (Asignación GLP).
- Boleta de Pago 6140

## ¿CUÁNDO SE DEBE PAGAR?

Mensual hasta el penúltimo día hábil del mes siguiente al mes de producción.

### 1.10. ITF (Impuesto a las Transacciones Financieras)

#### ¿QUÉ GRAVA?

Sólo transacciones en moneda extranjera o moneda nacional con mantenimiento de valor, relacionadas con las siguientes operaciones:

- Retiros o depósitos en cuentas corrientes y cajas de ahorro.
- Pagos o transferencias de fondos.
- Gerencia u otros instrumentos financieros similares existentes o por crearse.
- Transferencias o envíos de dinero al exterior o interior del país, a través de entidades financieras u otras entidades.
- Entrega o recepción de fondos propios o de terceros a través de otros sistemas de pago.
- La redención o retiro de depósitos a plazo fijo.
- La participación en
- Fondos de Inversión.





## ¿QUIENES PAGAN?

- Personas naturales o jurídicas titulares de las cuentas (corrientes o de ahorro).
- Las que realizan pagos o transferencias de fondos.
- Las que adquieren
- Cheques de Gerencia u otros similares
  
- Las que contraten servicios de recaudación o cobranza.
- Las que instruyan transferencias o envíos de dinero.
- Las que cobren depósitos a plazo fijo.
- Las que rescaten cuotas de participación.

## ¿QUIÉNES NO PAGAN?

### GENÉRICAS (sin autorización previa):

- Débitos y créditos en cuentas de personas naturales con saldos menores a 2.000 dólares americanos.
- Débitos por gastos de mantenimiento de cuentas.
- Débitos en cuentas destinados al pago de impuestos o aportes y primas.
- Débitos y créditos por asientos de corrección.
- Débitos y créditos entre cuentas de entidades regidas por la Ley de bancos entre sí y con el Banco Central de Bolivia.
- Débitos en cuentas de inversionistas destinadas a cuentas de Agencias de Bolsa.
  
- Créditos por remesas provenientes del exterior.
- Rescate de cuotas de participación para fondos de inversión con saldo menor a 2.000 dólares americanos.

### ESPECÍFICAS (con autorización previa):

- Cuentas de instituciones públicas.
- Cuentas de misiones diplomáticas o consulares y de personal diplomático o consular.





- Cuentas relacionadas con la seguridad social de corto y largo plazo y de vivienda.
- Cuentas de empresas administradoras de cajeros automáticos.
- Cuentas de patrimonios autónomos formalmente constituidos y los administrados por las AFP.
- Cuentas de agentes de bolsa y entidades de depósitos de valores.
- Cuentas de agencias de cooperación y sus entidades ejecutoras dependientes.

### ¿CUÁL ES LA ALÍCUOTA?

0,15 % (Cero punto quince por ciento)

### ¿QUÉ FORMULARIOS SE DEBEN UTILIZAR?

- Form. 165: Declaración Jurada de pago.
- Form. 166: Declaración Jurada de detalle.
- Form. 168: Anexo del Form. 166.
- Form. 167: Declaración Jurada para solicitar exenciones.
- Boleta de Pago 1200.

### ¿CUÁNDO SE DEBE PAGAR?

Los Titulares de las cuentas en cada operación.

Los Agentes de Retención hasta el 2º día hábil posterior a cada quincena finalizada.

#### 1.11. IJ (Impuesto al Juego)

### ¿QUÉ GRAVA?

Juegos de azar y sorteos.  
Promociones empresariales.





## ¿QUIENES PAGAN?

Personas jurídicas privadas o públicas que realicen la actividad directamente o a través de terceros.

## ¿QUIÉNES NO PAGAN?

Juegos de lotería, juegos de azar y sorteos destinados íntegramente a beneficencia o asistencia por enfermedad o accidente, por desastres naturales o epidemias.

Rifas, sorteos u otros realizados en ferias o actividades públicas eventuales.

## ¿CUÁL ES LA ALÍCUOTA?

30% para juegos de azar o sorteos.

10% para promociones empresariales.

## ¿QUÉ FORMULARIOS SE DEBEN UTILIZAR?

- Form. 770: Juegos de azar y sorteos.
- Form. 772: Promoción Empresarial.
- Boleta de Pago 1070

## ¿CUÁNDO SE DEBE PAGAR?

Mensual de acuerdo al vencimiento, según el último dígito del NIT.

### 1.12. IPJ (Impuesto a la Participación al Juego)

## ¿QUÉ GRAVA?

Participación de personas naturales en juegos de azar y sorteos.







### ¿QUIENES PAGAN?

- Personas naturales que participan en juegos de azar y sorteos.
- Participante que compre fichas, tickets, boletos, rifas y otros.

### ¿QUIÉNES NO PAGAN?

Promociones empresariales, rifas con fines benéficos o asistencia, juegos o competiciones de pasatiempo y recreo sin fines lucrativos.

### ¿CUÁL ES LA ALÍCUOTA?

15% a la participación en juegos.

### ¿QUÉ FORMULARIOS SE DEBEN UTILIZAR?

Form. 771: Agente de percepción.  
Boleta de Pago 1071

### ¿CUÁNDO SE DEBE PAGAR?

Mensual de acuerdo al vencimiento, según el último dígito del NIT.

## 1.13. **IVME (Impuesto a la Venta a la Moneda Extranjera)**

### ¿QUÉ GRAVA?

La venta de moneda extranjera en territorio boliviano.

### ¿QUIENES PAGAN?

Entidades Financieras bancarias y no bancarias y Las casas de cambio.

### ¿QUIÉNES NO PAGAN?

La venta de Moneda extranjera realizada por el Banco Central de Bolivia.





La venta de moneda extranjera realizada por el sujeto pasivo del impuesto al BCB.

### ¿CUÁL ES LA ALÍCUOTA?

0.70% se aplica sobre el total de cada operación para Entidades Financieras bancarias y no bancarias, para Casas de Cambio se aplica sobre el 50% de cada operación

### ¿QUÉ FORMULARIOS SE DEBEN UTILIZAR?

Form. 779  
Boleta de Pago 1090

### ¿CUÁNDO SE DEBE PAGAR?

Mensual de acuerdo al vencimiento, según el último dígito del NIT.

## 2. RÉGIMEN ESPECIAL

Régimen especial creado para que los pequeños productores puedan pagar sus impuestos.

### 2.1. RTS (Régimen Tributario Simplificado)

Régimen Tributario Simplificado (D.S. 24484 y 27924): Destinado a personas naturales que ejercen actividades de vivanderos, artesanos y comerciantes minoristas.

#### Vencimientos

La presentación del formulario 4500 es obligación de los contribuyentes del Régimen Simplificado y debe realizarse en las siguientes fechas:

Primer Bimestre:	Enero y febrero	Hasta el 10 de marzo
Segundo Bimestre:	Marzo y abril	Hasta el 10 de mayo
Tercer Bimestre:	Mayo y junio	Hasta el 10 de julio





Cuarto Bimestre: Julio y agosto Hasta el 10 de septiembre  
Quinto Bimestre: Sep. y Octubre Hasta el 10 de noviembre  
Sexto Bimestre: Nov. y diciembre Hasta el 10 de enero

**Formulario utilizado: 4500**  
**Vencimiento: Bimestral**

CATEGORÍAS	CAPITAL EN BOLIVIANOS		PAGO BIMESTRAL (Bs)
	DESDE	HASTA	
<b>1</b>	<b>12.001</b>	<b>15.000</b>	<b>47</b>
<b>2</b>	<b>15.001</b>	<b>18.700</b>	<b>90</b>
<b>3</b>	<b>18.701</b>	<b>23.500</b>	<b>147</b>
<b>4</b>	<b>23.501</b>	<b>29.500</b>	<b>158</b>
<b>5</b>	<b>29.501</b>	<b>37.000</b>	<b>200</b>

## 2.2. STI (Sistema Tributario Integrado)

Sistema Tributario Integrado (D.S. 23027, 28522): Destinado a personas naturales que presten servicio público (máximo dos vehículos) de transporte urbano y/o interprovincial.

### Vencimientos

La presentación del formulario 702 es obligación de los contribuyentes que pertenecen al Sistema Tributario Integrado y debe realizarse cada trimestre en las siguientes fechas:

Primer Trimestre: Enero, febrero y marzo Hasta el 22 de abril  
Segundo Trimestre: Abril, mayo y junio Hasta el 22 de julio  
Tercer Trimestre: Julio, agosto y sep. Hasta el 22 de octubre  
Cuarto Trimestre: Octubre, nov. y dic. Hasta el 22 de enero





Formulario utilizado: 702  
Vencimiento: Trimestral

CATEGORÍAS	INGRESOS EN BOLIVIANOS	PAGO TRIMESTRAL (Bs)
<b>B</b>	<b>1.000</b>	<b>100</b>
<b>1</b>	<b>1.500</b>	<b>150</b>
<b>2</b>	<b>2.750</b>	<b>275</b>
<b>3</b>	<b>4.000</b>	<b>400</b>

### 2.3. RAU (Régimen Agropecuario Unificado)

Régimen Agropecuario Unificado (D.S. 24463 y 24988): Destinado a personas naturales y sucesiones indivisas que realicen actividades agrícolas o pecuarias en predios cuya superficie esté comprendida dentro de los límites establecidos. Este impuesto se paga cada año en las entidades financieras habilitadas, hasta el 31 de octubre.

#### Vencimiento

La presentación del formulario 701 es obligación de los contribuyentes que pertenecen al Régimen Agropecuario Unificado y debe realizarse una vez al año, hasta el 31 de octubre.

